

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 64/2013

VIEDMA, 28 de febrero de 2013.

VISTO: el expediente N° **RH-12-0416**, caratulado: **“ROLANDO Aldo Custodio s/renuncia”**, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 521/2012 se aceptó la renuncia al cargo presentada por el Sr. Juez de la Cámara del Crimen 3 de GENERAL ROCA, **Dr. Aldo Custodio ROLANDO**, la que sería efectiva a partir del otorgamiento del beneficio previsional por parte de la ANSES, conforme criterio establecido por Resolución N° 175/2011-STJ, modif. por Resolución N° 377/2011.

Que a fs. 21/22 el Dr. ROLANDO comunica que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) le ha otorgado el beneficio previsional, en los términos de la Ley 24018, solicitando la certificación del cese de servicios correspondiente a partir del 15-03-2013, situación que cuenta con el asentimiento de los restantes Camaristas del fuero.

Que según certificación de la Gerencia de RRHH obrante a fs. 23, al Dr. ROLANDO le corresponde usufructuar, previo al cese, veinte (20) días de licencia por compensación ferias años anteriores (12 días) y proporcional ferias año 2013 (8 días).

Que corresponde en este estadio determinar la fecha de cese en sus funciones del Dr. ROLANDO, a los fines de acceder al beneficio previsional acordado.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) ESTABLECER como fecha de cese en sus funciones del Sr. Juez de la Cámara del Crimen 3 de GENERAL ROCA, **Dr. Aldo Custodio ROLANDO**, (DNI: **10.249.001**), en orden a la renuncia aceptada por Resolución N° 521/2012, el día: **05-04-2013**.

2º) CONCEDER, al **Dr. Aldo Custodio ROLANDO**, veinte (20) días de compensación ferias años anteriores y proporcional ferias año 2013, del 16/03/2013 al 04/04/2013 inclusive.

3º) El Dr. Aldo Custodio ROLANDO, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley L 3550 (*Declaración Jurada Patrimonial egreso de la función pública*).

4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MIÓN - Administrador General.